

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2023-00211-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que se encuentran varias solicitudes pendientes de resolver. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 28 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 28 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5  
DEMANDADO: JEFFERSON OBREGON ANGULO c.c. 14.472.878  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00211-00

AUTO No. 1631

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la apoderada de la parte demandante allega renuncia al poder a ella conferido, junto con la comunicación que acredita que notificó dicho acto a su mandante. Lo anterior, como quiera que cumple con los requisitos del art. 76 del C.G.P., a ello se accederá.

Por su parte, el demandante allego poder otorgado a nueva profesional del derecho a fin de que asuma su representación en este asunto, por lo que al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, se despachara favorablemente el pedimento.

Finalmente, se observa que diferentes entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 721 del 05 de septiembre de 2023. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ACÉPTESE** la renuncia de la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, como apoderada judicial de la parte demandada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

**2.- RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, a la doctora ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA c.c. 1.144.169.259 y T.P. 267.824 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**3.- DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Scotiabank Colpatria S.A., Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Caja Social, Banco Mundo Mujer, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, Banco Itáú, Banco AV Villastodas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 721 del 05 de septiembre de 2023.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la parte demandante el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259fa321d96637aba48d076727ff517f336375aaac6878ff670e8952a9484fc0**

Documento generado en 28/11/2023 04:37:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**